

c) Parcela de terreno sita en término municipal de Puerto de la Cruz en el polígono denominado «El Tejar», señalada con el número 3, de 757 metros cuadrados, que linda: Norte, parcela número 2; Sur, parcela número 4; Este, zona peatonal que le separa de parte de las parcelas 5 y 6; Oeste, calle del Polígono.

d) Parcela de terreno sita en término municipal de Puerto de la Cruz en el polígono denominado «El Tejar», señalada con el número 4, de 818 metros cuadrados, que linda: Norte, parcela número 3; Sur, zona peatonal que la separa de la parcela E. Este zona peatonal que la separa de la parcela 6; Oeste, calle del Polígono.

e) Parcela de terreno sita en término municipal de Puerto de la Cruz en el polígono denominado «El Tejar», señalada con el número 5, de 992 metros cuadrados, que linda: Norte, zona peatonal que la separa de la parcela número 1; Sur, parcela número 6; Este, calle del Polígono; Oeste, zona peatonal que la separa de la parcela número 2 y parte de la número 3.

f) Parcela de terreno sita en término municipal de Puerto de la Cruz, en el polígono denominado «El Tejar», señalada con el número 6, de 992 metros cuadrados, que linda: Norte, parcela número 5; Sur, zona peatonal que la separa de la parcela E. Esta calle del Polígono; Oeste, zona peatonal que la separa de la parcela número 4 y parte de la 3.

g) Parcela de terreno sita en término municipal de Puerto de la Cruz, en el Polígono denominado «El Tejar», señalada con la letra F de una extensión superficial de 6.721 metros cuadrados que linda: Norte, con prolongación de la calle del Doctor Ingram; Sur, con avenida de Hermanos Fernández Pordizón; Este con vía de servicio del polígono, que le separa de las parcelas números 4 y 6 de propiedad municipal; Oeste, con vía de servicio del polígono que le separa de las parcelas números 4 y 6 de propiedad municipal; Oeste, con vía de servicio que le separa de las parcelas 4 y 6 de propiedad municipal; Oeste, con vía de servicio que le separa de las parcelas 7 (Hogar del Pensionista), G-1 (Guardería), y 10.

El terreno donado se destinará a la construcción de una estación de autobuses.

Art. 2.º El terreno mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Transportes, Turismo y Comunicaciones, para los servicios de estación de autobuses, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

10551 REAL DECRETO 903/1984, de 26 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de Gran Canaria de un inmueble y la cesión de uso por diez años prorrogables de otro.

El Cabildo Insular de Gran Canaria ha ofrecido al Estado la donación de un inmueble y la cesión de uso de otro inmueble con destino a la construcción y fines complementarios de una Escuela de Capacitación Agraria, sitos ambos en el término municipal de Arucas (Las Palmas).

Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de Gran Canaria (Las Palmas) de:

a) Parcela de terreno situada en el pago de Montaña Cardones que tiene una superficie de 20.700 metros cuadrados, que linda: al Naciente y al Sur, en línea mixta de 230 metros, con acceso a Cardones de la propia finca matriz y en línea quebrada de 74 metros, con zona de protección del estanque denominado doña Reyes; al Poniente, en línea curva de 80 metros, con carretera de enlace a Arucas (actualmente en ejecución); al Norte, en línea mixta de 233 metros, con acceso a la finca matriz desde la carretera de enlace a Arucas, y

b) La cesión de uso por diez años prorrogables sobre una parcela de terreno situada en el pago de Montaña Cardones,

que tiene una superficie de 23.500 metros cuadrados, que linda: Naciente, en línea de 202,60 metros, paralela a tubería del pozo y riegos existentes, separada dicha línea de la tubería de 4 metros; al Sur, en línea mixta de 171 metros, con acceso a finca matriz desde la carretera de enlace a Arucas; Norte, en línea de 80 metros, con carretera de Las Palmas a Agaete; Poniente, en línea recta de 187 metros, con carretera de enlace a Arucas. Los frutos que se obtengan pertenecerán al usuario.

El inmueble y derecho de uso ofrecidos se destinarán a la construcción y fines complementarios de una Escuela de Capacitación Agraria.

Las referidas parcelas forman parte de la finca matriz de la que se segregarán, la cual se halla inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 119, libro 302, finca número 15.841, inscripción primera.

Art. 2.º El inmueble y derecho de uso ofrecidos deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a nombre del mismo en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Agricultura, Pesca y Alimentación, con la expresada finalidad que habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

10552 REAL DECRETO 904/1984, de 26 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arnedo (La Rioja) de un inmueble de 670 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Arnedo (La Rioja) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 670 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arnedo (La Rioja) de un inmueble de 670 metros cuadrados de superficie, sito en su término municipal, que linda: Frente, calle General Franco; derecha, entrando, resto de la finca de donde se segregó; izquierda, calle Hermano Lino Martínez; fondo, calle Isidoro Gil Muro.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

10553 REAL DECRETO 905/1984, de 26 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por la «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA), de un inmueble de 2.070 metros cuadrados, sito en término municipal de Ceuta, con destino a Servicios del Ministerio de Defensa.

Por la «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 2.070 metros cuadrados sito en término muni-

cipal de Ceuta, con destino a Servicios del Ministerio de Defensa.

Por el Ministerio de Defensa, se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA) de un inmueble a segregarse de otro de mayor cabida, describiéndose el primero: Parcela de terreno situada en el campo exterior de Ceuta en la avenida del Ejército Español y linda: Norte, terrenos del Grupo de Regulares de Infantería «Jettuan número 1», línea de 87,5; Oeste, en línea de 23 metros, con terrenos propiedad de la «Compañía Española de Petróleos, S. A.»; Sur, con terrenos de la parcela 19, propiedad de «Atlas, S. A.» en líneas de 85 metros; Este, en línea de 23 metros, con parcela 18, propiedad de doña Amparo Arrabal.

El inmueble donado se destinará a Servicios del Ministerio de Defensa.

En la parcela cuya donación se ofrece se establecerá una servidumbre de paso que permita reparar las posibles averías que puedan en un futuro producirse en las tuberías de desagüe de las viviendas de CEPSA, contiguas a dicha parcela.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Defensa para los servicios de dicho Ministerio dependientes de este último Departamento.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1984

JUAN CARLOS R

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

10554 REAL DECRETO 608/1984, de 28 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Jara (Cuenca) de un inmueble de 155 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la instalación de un edificio de comunicaciones.

Por el Ayuntamiento de Villanueva de la Jara (Cuenca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 155 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la instalación del edificio de comunicaciones.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Jara (Cuenca) de la siguiente finca: sita en la calle de Las Nieves, del mismo término municipal de 155 metros cuadrados de extensión superficial, y linda: derecha entrando, plaza Mayor; izquierda, herederos de Celestino Pi Monlleó, y espalda, con propiedad del Ayuntamiento.

El inmueble donado se destinará a la ubicación del edificio de comunicaciones.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Transportes, Turismo y Comunicaciones, para los servicios de comunicaciones dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

10555 REAL DECRETO 607/1984, de 28 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.

Por don Antonio García Ayora, se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Julio Ruiz de Alda, número 42, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 48.598 pesetas, por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda, habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo que determina el Real Decreto 2638/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de marzo de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio García Ayora, con domicilio en Melilla, calle Julio Ruiz de Alda, número 42, de un solar propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: finca urbana sita en Melilla, calle Julio Ruiz de Alda, número 42, con una superficie total de 82,62 metros cuadrados, con los linderos siguientes: derecha, número 40 de la calle de su situación; izquierda, número 44 de la misma calle; fondo, número 21 de la calle Coronales Lacasa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo 171, libro 170, folio 233, finca 8.751, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de cuarenta y seis mil quinientas noventa y ocho (46.598) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario o en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

10556 REAL DECRETO 908/1984, de 28 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de cuatro solares sitos en Melilla y sobre los que se asienta una edificación.

Por don José, don Juan y doña Dolores Vázquez Millán, y doña Teresa, don Luis, doña Carmen y don Joaquín Jiménez Vázquez, se ha interesado la adjudicación de cuatro solares, propiedad del Estado, sitos en Melilla, calle de Teniente Casaña, números 5 y 7, y General Valcárcel, números 10 y 12, como ocupantes de la edificación existente sobre los mismos. Dichos solares han sido tasados en la cantidad de 347.200 pesetas (cada uno 86.800 pesetas), por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda, habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de marzo de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don José, don Juan y doña Dolores Vázquez Millán, y doña Teresa, don Luis, doña Carmen y don Joaquín Jiménez Vázquez, con domicilio en Melilla, calle Sánchez Barcaiztegui, número 21, de cuatro solares propiedad del Estado y sobre los que se asienta una edificación, que a continuación se describe: finca urbana sita en Melilla, calle Teniente Casaña, números 5 y 7, y General Valcárcel, números 10 y 12, con una superficie total de 400 metros cuadrados (cada uno 100 metros cuadrados), con los linderos siguientes: solar en Teniente Casaña, número 5: derecha, número 7 de la misma calle; izquierda, número 3 de la misma calle; fondo, número 10 de la calle General Valcárcel. Solar en Teniente Casaña, número 7: derecha, número 9, e izquierda, número 5 de la calle Teniente Casaña; fondo, calle General Valcárcel, número 12. Solar en la calle General Valcárcel, número 10: derecha, número 8, e izquierda, número 12 de la misma calle; fondo, calle Teniente Casaña, número 5. Solar en la calle General Val-